



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000316 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 03 JUL 2019

VISTO: El Oficio N° 527-2019/GOBIERNO REGIONAL-TUMBES-DRAT.OAJ-DR, de fecha 13 de junio del 2019, Solicitud de Registro de Doc. N° 581000, de fecha 10 de junio del 2019, Oficio N° 569-2019/GOBIERNO REGIONAL-TUMBES-DRAT.OAJ-DR, de fecha 21 de junio del 2019 e Informe N° 426-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 26 de junio del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 274-2019-GOB-REG-TUMBES-DRAT-D, de fecha 15 de mayo del 2019, emitido por la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes, se comunica a la administrada **NANCY MORE SILVA**, que en virtud a la Renovación de Contrato Administrativo de Servicios N° 03-2018.GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, se ha determinado la culminación de la renovación de adenda al 31 de mayo del 2019;

Que, mediante Expediente de Registro N° 577882, de fecha 05 de junio del 2019, la administrada **NANCY MORE SILVA**, interpone recurso impugnativo de apelación contra el Memorando N° 274-2019-GOB-REG-TUMBES-DRAT-D, de fecha 15 de mayo del 2019, alegando que ha ingresado a laborar para la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes, en la modalidad de locación de servicios desde el mes de enero del 2011 hasta el mes de Agosto del 2011, y que ha continuado laborando en la modalidad CAS desde el 01 de setiembre del 2011 hasta el 31 de mayo del 2019; así mismo refiere que se le reconsidere su situación laboral por haberse desnaturalizado dicho contrato CAS; y por los demás hechos que expone;

Que, mediante Solicitud de Registro de Doc. N° 581000, de fecha 10 de junio del 2019, presentado ante la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes, la administrada **NANCY MORE SILVA**, presenta su **DESISTIMIENTO** al recurso de apelación de fecha 05 de julio del 2019, presentado contra el Memorando N° 274-2019-GOB-REG-TUMBES-DRAT-D, de fecha 15 de mayo del 2019;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; “Los administrados gozan de todos los derechos y



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000316 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 03 JUL 2019

garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)”, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, respecto a lo solicitado, cabe señalar que el desistimiento constituye la declaración de voluntad expresa y formal en virtud del cual el administrado, en función de sus propios intereses pretende, en todo o en parte, retirar los efectos de cualquiera de sus actos procesales anteriores o del procedimiento en curso instado por el mismo administrado, con alcance exclusivamente dentro del procedimiento en curso;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 201° numeral 201.2 ha establecido que: *“Puede desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, determinando que la resolución impugnada quede firme, salvo que otros administrados se hayan adherido al recurso, en cuyo caso sólo tendrá efecto para quien lo formuló”*, ello significa que, el desistimiento de un recurso impugnativo sólo es posible antes de que la autoridad le haya notificado la resolución final que resuelve el recurso presentado; teniendo en cuenta que, la importancia de esta figura radica en el hecho de que, al retirar la voluntad impugnativa que se puso de manifiesto, se produce el consentimiento total del Acto Administrativo;

Que, en el presente caso se advierte que la administrada **NANCY MORE SILVA**, ha presentado su escrito de desistimiento antes de haberse emitido la resolución definitiva en segunda instancia resolviendo el recurso administrativo de apelación; por lo que cumple con los requisitos exigibles en el artículo 201° numeral 201.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por tanto, corresponde declarar procedente dicho desistimiento del recurso administrativo interpuesto;

Por las consideraciones expuestas, estando a Opinión Legal emitida en el Informe N° 426-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 26 de junio del 2019, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000316 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 03 JUL 2019

En uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada “DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el desistimiento presentado por doña NANCY MORE SILVA, del recurso de apelación de Registro de Doc. N° 577882, de fecha 05 de junio del 2019, interpuesto contra el Memorando N° 274-2019-GOB-REG-TUMBES-DRAT-D, de fecha 15 de mayo del 2019; en consecuencia **DECLARAR CONCLUIDO** el procedimiento administrativo iniciado por la mencionada administrada, y **ARCHIVASE** el referido procedimiento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, con conocimiento de la interesada, Dirección Regional de Agricultura de Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes..

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Mariola L. Burgos Herrera
GERENCIA GENERAL REGIONAL